



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (en adelante, **Comisión de Cultura**), el "Proyecto de Ley N° 7962/2023-CR, que propone declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno, presentado ante el Área de Trámite Documentario con fecha 29 de mayo de 2024, por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial, a iniciativa del señor Congresista de la República, Oscar Zea Choquechambi.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria del 10 de marzo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7962/2023-CR, que propone declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam, Martha Moyano Delgado y José Luis Elías Ávalos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

A. Antecedentes Procedimentales

El proyecto de ley N° 7962/2023-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 29 de mayo de 2024 e ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 30 de mayo del mismo año para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Adicionalmente, cabe precisar que, el 30 de mayo del 2024, dicho proyecto normativo fue decretado también a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que los proyectos de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, por lo que se ha calificado como admisible.

B. OPINIONES SOLICITADAS

- Ministerio de Cultura: Mediante el Oficio N° 1736-2023-2024-CCPC-CR del 31 de mayo de 2024. Con reiterativo de fecha 12 de Noviembre de 2024. (Oficio N° 760-2024-2025-CCPC-CR)
- Ministerio de Comercio Exterior: Mediante Oficio N° 1737-2023-2024-CCPC-CR del 31 de mayo de 2024.
- Academia Nacional de Historia: Mediante Oficio N° 1738-2023-2024-CCPC-CR del 31 de mayo de 2024. Con reiterativo de fecha 12 de Noviembre de 2024. (Oficio N° 762-2024-2025-CCPC-CR).
- Colegio Profesional de Historiadores del Perú: Mediante Oficio N° 1739-2023-2024-CCPC-CR del 31 de mayo de 2024.
- Gobierno Regional de Puno: Mediante Oficio N° 1740-2023-2024-CCPC-CR del 31 de mayo de 2024. Con reiterativo de fecha 12 de Noviembre de 2024. (Oficio N° 761-2024-2025-CCPC-CR)
- Municipalidad Provincial de Puno: Mediante Oficio N° 1741-2023-2024-CCPC-CR del 31 de mayo de 2024.
- Universidad Nacional del Altiplano. UNAP: Mediante Oficio N° 763-2024-2025-CCPC-CR de fecha 12 de Noviembre de 2024.
- Ministerio de Defensa: Mediante Oficio N° 764-2024-2025-CCPC-CR de fecha 12 de Noviembre de 2024.
- Centro de Estudios Históricos Militares del Perú: Mediante Oficio N° 765-2024-2025-CCPC-CR de fecha 12 de Noviembre de 2024.

C. OPINIONES RECIBIDAS

1. **Colegio Profesional de Historiadores del Perú.** Remitió el Oficio N° 0065-2024-CPHP-DNPRAM-L, sustentado por la Decana Nacional del Colegio Profesional de Historiadores del Perú, a través del cual se señala que el proyecto de ley materia del presente dictamen, es viable y debe ser aprobado por su importancia como parte la memoria histórica patrimonial.
2. **Municipalidad Provincial de Puno.** Remitió el Oficio N° 0697-2024-MPP/A conteniendo el Informe Técnico N° 002-2024-MPP/GTDE elaborado por la Gerencia de Turismo y desarrollo Económico, mediante el cual se señalan aspectos técnicos y legales que devienen en la viabilidad del proyecto de ley.
3. **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.** Remitió el Oficio N° 466-2024-MINCETUR/DM 0697-2024-MPP/A, conteniendo el Informe N° 028-2024-MINCETUR/SG/AJ-MIC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se señala que, por la temática del Proyecto de Ley, dicho Ministerio no es competente para pronunciarse sobre el particular.

Asimismo, es preciso indicar que, si bien se solicitó opinión técnica, tal como consta en el apartado B del presente documento, a diferentes instituciones estatales, sólo se contó con las opiniones detalladas en los párrafos precedentes; sin embargo, toda vez que el proyecto normativo contiene una fórmula declarativa proteccionista, la Comisión de Cultura, encuentra conveniente recurrir además a la doctrina, a fin de sustentar la viabilidad del proyecto en mención.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

4. **Ministerio de Cultura.** Remitió Oficio 001952-2024-DM/MC. Señala que no se puede declarar patrimonio Cultural de la Nación por que actualmente pertenece a la Marina de Guerra. Ello, sin desmerecer el valor histórico que detenta.
5. **Centro de Estudios Históricos Militares del Perú.** Remitió Oficio 005-P-CEHMP-2025. Señalan que si ameritaría declarase patrimonio cultural de la nación por el valor histórico y cultural. Pero señalan que el trámite se tendría que realizar ante cultura.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa 7962/2023-CR propone declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno. Ello, de acuerdo a la exposición de motivos del proyecto en mención, a fin de promover a partir de su reparación, la reivindicación de su importancia como parte de la memoria histórica y a partir de ello, generar el desarrollo y turismo.

En ese sentido, el proyecto en mención cuenta con tres artículos. Así, la fórmula legal planteada en el proyecto en mención se plantea de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene como objeto, declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de cultura, priorizar la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno, de modo tal que coadyuve a crear los espacios de esparcimiento — conocimiento y brindar una oferta informativa de calidad, que contribuya al desarrollo sostenible de la Región Puno y del país.

Artículo 3. Acciones de gestión.

Encárguese al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Puno, realice las acciones necesarias para la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno.

Por otro lado, cabe precisar que si bien, la Comisión de Cultura, está de acuerdo con la iniciativa legislativa planteada, el presente dictamen hará modificaciones a su contenido, los cuales se detallarán más adelante.

III. MARCO NORMATIVO

D. NACIONAL

Respecto al marco normativo nacional que sustenta el presente dictamen, se tiene lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

- **Constitución Política del Perú:** La Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 21 señala que: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.
- **Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:** La ley establece políticas nacionales para la defensa, protección, promoción y gestión de los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación. Señala que éstos son lugares, edificaciones, manifestaciones materiales o inmateriales con importancia histórica, arqueológica, artística, etc. Asimismo, la ley impone responsabilidades al Estado en la salvaguardia de estos bienes y promueve la participación del sector privado y designa a ciertos organismos, como el Instituto Nacional de Cultura (actualmente denominado Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, para registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación en sus respectivas áreas de competencia.
- **Ley No 31770: Modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación,** fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
- **Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura:** La ley crea el Ministerio de Cultura, define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, regula las competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, y establece su estructura orgánica básica. Asimismo, señala como parte de sus obligaciones el promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.
- **Ley N° 29408 Ley General de Turismo:** Esta norma declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. La norma establece los principios de la actividad turística, el organismo rector, la coordinación interinstitucional, el planeamiento de la actividad turística, la oferta turística, las zonas de desarrollo turístico prioritario, las prestaciones de servicios, la protección al turista y facilitación turística, entre otros.
- **Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:** La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, en su artículo 6°, define como parte de las obligaciones de los gobiernos regionales, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

- **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:** La ley establece normas sobre la organización, finalidad, competencias -entre otras- de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades. Señala de manera precisa su competencia para abocarse al fomento del turismo local sostenible.
- **Decreto Supremo No 009-2020-MC:** Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
- **Resolución Ministerial 080-2011-TIC:** Aprueba la Directiva sobre la Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación.

ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

1. COLEGIO COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

Se pronuncian positivamente en torno al proyecto de ley. Reconociendo que el buque Yapura es un objeto de valor histórico y se necesita una declaratoria de interés nacional, en tanto que resaltan la visión peruanista de Ramón Castilla. Así como representa una revalorización del material histórico del siglo XIX en el altiplano andino del lago Titicaca. Por lo que señalan que el Proyecto es viable.

2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Se pronuncian de manera positiva sobre el proyecto de ley. Destacan que la restauración del buque "Yapura" tiene un potencial de revitalización en la oferta turística de la zona, por lo que puede atraer a visitantes interesados en la historia y cultura de Puno. A su vez, la preservación del legado histórico para la región, se refiere, que se encuentra acorde con la obligación del Estado y las autoridades locales de preservar los bienes culturales e históricos. Concluyendo la viabilidad del Proyecto de Ley.

3. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

El MINCETUR responde que no tiene competencia para emitir opinión respecto del proyecto de ley N° 7962/2023-CR; no obstante, sin perjuicio de ello, se toma en consideración del Viceministerio de Turismo, quien señala que el proyecto de ley resultaría favorable y de impacto positivo para el sector Turismo, siempre y cuando el buque "Yapura" sea registrado en el INRT e incorporado en los documentos de planificación y promoción turística de la región Puno.

4. Ministerio de Cultura. Remitió Oficio 001952-2024-DM/MC.

Señala que no se puede declarar patrimonio Cultural de la Nación por que actualmente pertenece a la Marina de Guerra. Ello, sin desmerecer el valor histórico que detenta.

4. Centro de Estudios Históricos Militares del Perú. Remitió Oficio 005-P-CEHMP-2025.

Señalan que si ameritaría declarase patrimonio cultural de la nación por el valor histórico y cultural. Pero señalan que el trámite se tendría que realizar ante cultura. De interes Nacional, si estan de acuerdo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

CONCLUSIONES DE LAS OPINIONES DE LOS SECTORES CONSULTADOS

La declaratoria de interés nacional al buque Yapura no solo significa una revalorización a un objeto histórico de Puno; sino que también va a impactar de manera positiva en la economía movida por el turismo de la zona.

El Estado debe preservar los bienes culturales e históricos con los que cuenta, por lo que es necesaria la declaratoria de interés nacional del buque Yapura.

La revalorización del buque Yapura, a su vez, contribuirá a la revalorización histórica en la zona, generando un mayor interés por su legado y tradición.

IV. ANÁLISIS SOBRE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL PROYECTO LEGISLATIVO

F. ANÁLISIS TECNICO

JUSTIFICACION HISTORICA

El 29 de agosto de 1861, el gobierno del Mariscal Ramón Castilla y Marquesado, encarga a los astilleros de CAMMELLAIRD BROOKS (Inglaterra). La construcción de dos buques de 140 toneladas para el lago Titicaca, con máquina de 60 hp que será de fierro y remaches; partes que fueron traídas de Inglaterra en piezas, a bordo del VAPOR MACALA. Vía cabo de Lomos hasta el puerto de Arica: de allí Vía férrea hacia Tacna, desde donde son trasladado por partes y a lomo de bestias de carga.

Cruzando la cordillera occidental hacia la bahía de Puno. Donde fueron armados en un astillero rústico a manera de picadero, a partir del mes de enero de 1869, terminándose en abril de 1872, con el nombre de M/N "YAPURA". Su primera máquina fue un motor a vapor cuyas calderas usaban un carbón de piedra, navegaba a veces alternando con su sistema de velamen.

Se firmó el pabellón el 2 de mayo de 1873, realizando sus viajes de travesía y cabotaje en el lago sagrado de los incas al mando del capitán de corbeta Mariano Melgar.

Desde 1874 hasta 1887 pasa a manos de Don GUILLERMO SPEEDIE. Empresario privado desde 1877 LA PERUVIAN CORPORATION, ganador de la licitación inicia su explotación.

Entre 1927 y 1929, la PERUVIAN, mejora a esta unidad reformándola en la elevación de su puntal sin malograr el galibo, y en 1956 se efectuó el cambio del motor por un Paxman Ricardo alimentado por petróleo DIESEL N°2.

En 1975 la Marina de Guerra del Perú inicia las gestiones para M/N "YAPURA" pasara nuevamente a sus servicios, concretándose transferirla según la resolución ministerial RM046876MA-CG Folio 0610 del 17 de marzo de 1976, con el nombre de B.A.P. "Puno", letra de clase y número de casco A.B.H. 306; asignado a la flotilla de patrulleras lacustres, dependencia de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para su desempeño como buque hospital y apoyo logístico.

Desde 1972 se inicia los trabajos de recuperación física, sobre todo en cuanto a operatividad de máquinas se refiere, participando activamente ese año en misiones

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

de acción cívica, de rescate, acciones conjuntas binacionales Perú y Bolivia, y especialmente en las operaciones de resguardo en los distintos procesos electorales.

En enero de 1993, se eleva un proyecto de FONCODES, para efectuar el reacondicionamiento y potenciación de esta unidad como buque hospital, considerándose la adquisición de un grupo electrógeno nuevo de 38 KW; electrobombas, motor fuera de borda y otros equipos, así como la construcción en su bodega de un complejo médico, y la adquisición de instrumental y medicinas.

El proyecto fue aprobado en el mes de junio y se firmó el convenio N° 3894-93 el 22 de julio, por un financiamiento de \$180,581.00 USD.

E. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y VIABILIDAD DE LA LEY PROPUESTA

Esta Comisión encuentra que se hace necesario aprobar el Proyecto de Ley por cuanto, como bien lo señala el propio Proyecto, el buque Yapura es considerado como parte de los destinos turísticos que tiene Puno y que en todas estas décadas ha formado parte de actividades institucionales, tales como el de buque hospital de la Marina de Guerra del Perú.

En todos estos años, no ha existido una partida presupuestal, ni iniciativa pública que busque reparar o dar mantenimiento a los 152 años que tiene en existencia el buque Yapura. A la fecha, forma un activo muy importante en la promoción del turismo en la bahía del lago Titicaca, por lo que su debido mantenimiento formará, de manera indubitable, mejoras en los ingresos económicos que se puede recibir en la zona. No solo de actividades netamente turísticas, sino de las actividades que giran alrededor, tales como el comercio, o el sector servicios conexos al lugar de instalación.

En tal sentido, resulta no solo necesario, sino también urgente que una de las iniciativas públicas sea la revalorización del buque histórico no solo para la población de Puno, sino también para la Marina; con miras también a generar un impacto que complemente al destino turístico que mantiene a la fecha la bahía del lago Titicaca.

F. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa plantea la declaratoria de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno.

En vista de que el proyecto tiene una intención declarativa para la relevancia de la revalorización del histórico buque "Yapura", el legislador busca llamar la atención del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Cultura y oficinas competentes, a fin de realizar acciones futuras que sean destinadas a mantener un legado histórico para la región de Puno.

En tales términos, el presente proyecto de ley busca que el Ejecutivo identifique la necesidad de agotar esfuerzos en la promoción y conservación de un destino turístico en la región del Sur, el cual no acarrea necesariamente gastos para el sector en su conjunto; en tanto que, al ser declarado como interés nacional, se pueden obtener apoyo también de medios privados o de asociaciones civiles para la recuperación de la pieza histórica nacional, el cual repercutirá inminentemente en las actividades económicas del lugar de origen.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa, no se contrapone a la norma constitucional ni legal alguna, ya que implica declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del Lago Titicaca del departamento de Puno, por ende, busca sensibilizar y exhortar al Poder Ejecutivo su inmediata intervención.

G. COSTO Y BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo, la importancia de priorizar la declaración de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico Buque "Yapura" anclado en la bahía del Lago Titicaca del departamento de Puno.

Por el contrario, generará la mejora de la calidad y el fortalecimiento de la cadena turística de la población que se dedica a esta importante actividad en la ciudad de Puno y poder además promover el mercado laboral y su articulación con el sector.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto N° 7962/2023-CR, con el siguiente texto SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE HISTÓRICO YAPURA ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, la conservación y la promoción turística del buque histórico Yapura, anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno. El Poder Ejecutivo coordina con el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales que correspondan, en el marco de sus competencias, a efectos de esta declaración.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 10 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMONDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 14:47:16-0500

EDGARD REYMONDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2025 11:56:29-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20161749126 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13/03/2025 11:56:57-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2025 12:54:06-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2025 16:06:29-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2025 16:19:24-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2025 17:20:08-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REATEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2025 17:46:53-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVAROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/03/2025 11:12:25-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/03/2025 12:36:11-0500



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/03/2025 18:13:54-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/03/2025 14:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/03/2025 13:14:18-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/03/2025 11:43:02-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/03/2025 14:37:27-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eiana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/03/2025 12:50:38-0500